

Ciudad de México a 19 de noviembre de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/A-500/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VIA PUBLICA

ACUSE

C. PATRICIA RUTH DEBLER QUINTANILLA

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Patricia Ruth Debler Quintanilla** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **17 de octubre de 2025** y que se le asigno el número de **SUAC 2510173705483**, donde solicita la valoración de un árbol, que se encuentra ubicado en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- El **16 de octubre de 2025** Con fecha **30 de septiembre de 2025**, personal técnico operativo, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, el **Biólogo Doroteo Santos Zafra** realizó el Dictamen Técnico, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

RECIBI
ORIO SUAC 20/11/25

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SUAC 2510173705483

Página 1 | 8



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Dictamen Técnico de Arbolado

Fecha de evaluación	Día	16	Mes	Octubre	Año	2025	Hora	15:00
---------------------	-----	----	-----	---------	-----	------	------	-------

Datos del solicitante y solicitud: SUAC 2510173705483									
Domicilio del solicitante:	Calle y núm.	Eliminado el domicilio							
	Col.	Eliminado el domicilio				Álvaro Obregón	C.P.		

Actividad solicitada y justificación del solicitante: Dictamen técnico de arbolado

Datos generales del árbol: 001

Localización	Banqueta	Camejón	Glorieta	Parque	Arriate	Plaza	Propiedad Privada	Obra civil	Otro:	
	Calle y número	Eliminado el domicilio						Colonia	Eliminado el domicilio	
	Entre calle	Eliminado el domicilio		y calle	Eliminado el domicilio		Alcaldía	Álvaro Obregón		

Observaciones: El árbol se encuentra sobre la banqueta en un cajete estrecho

Características	Nombre común y científico (género, especie y variedad):		Troeno <i>Ligustrum japonicum</i>			Caducifolio o Perennifolio	Perennifolio
	Altura total	12	Promedio	Distancia del suelo al follaje m		5	
	Ancho de la copa	7	6.5	Diámetro del tronco DAP (a 1.30 m del nivel del suelo) cm		70	
	Largo de la copa	6					

Interferencias	Follaje	-	Inmueble	X	Mobiliario	X	Con tránsito vehicular	Cámaras de seguridad	-
	Tronco	-	Cables de energía eléctrica	X	Luminarias	-	Pedonal	Otro:	-
	Raíces	-	Registros	-	Señales de tránsito	-			-

Rodrigo	Tránsito vehicular	-	Pasto (≤0.5m)	-	Árboles o plantas	-	Descripción del sitio: Se encuentra sobre la banqueta en un cajete estrecho.
		-	Pavimento (≤0.5m)	-	Registros	-	
	Residuos sólidos	-	Riego	-	Compactación del suelo	-	

Estado fitosanitario:

Problemas bióticos		Problemas abióticos		Observaciones	
Hojas	Enfermedades	-	Marchitez	-	Sin observaciones
	Plagas	-	Granizo	-	
		Clorosis		-	
Ramas	Enfermedades	X	Muertas	X	Se observan más de 1/4 partes de sus ramas muertas efecto de muerte descendente (<i>Botryosphaeria dothidea</i>), también se logra observar que sus ramas principales y terciarias se encuentran sobre el inmueble.
	Plagas	-	Vandalismo	-	
	Muérdago	-	Desmoche	-	
Tronco	Enfermedades	-	Vandalismo	-	Se observa pudrición en el tronco a nivel duramen
	Plagas	-	Estrangulamiento	-	



2025
Año de
La Mujer

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Problemas bióticos		Problemas abióticos		Observaciones
Raíces	Enfermedades	Expuestas o superficiales	X	Se observan raíces bilaterales expuestas y algunas perpendiculares reprimidas por plancha de banqueteta
		Cortadas	-	
	Plagas	Horidas	-	
		Reprimidas o sobre el pavimento	X	
		Estranguladoras	-	
Estructura general de árbol:				
Copa mal equilibrada		-	Apice terminal múltiple	
Ramas muy largas		-	Tronco inclinado (en grados)	
Troncos múltiples		-	Corteza incluida	
Troncos codominantes		-	Chupones	
Ramas codominantes		-	Cola de león	
Valoración general del árbol:				
Expectativa de vida		Presencia de otros árboles		Otros valores
5 años	X	Hectáreas	(100 m lineales)	Estético
6 a 20 años	-	Más de 300	Más de 30	Científico
21 a 40	-	200 a 300	20 a 30	Historico
Más de 40	-	51 a 199	5 a 19	Socio-cultural
		50 o menos	Menos de 5	Otros
Condición general del árbol				
Irrecuperable		X		
Susceptible de mejora		-		
Buena		-		
Muy buena		-		
Manejo y Conclusiones:				
Alternativas para evitar el derribo	Trasplante		-	Observaciones: NO APLICA
	Adecuación de diseños Constructivos		-	
	Programación y canalización de podas		-	
Derribo	Existe riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.		-	Para evitar afectaciones significativas en la infraestructura urbana del lugar donde se encuentra.
	Existe riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito federal.		-	Por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.
	Es necesario para el saneamiento de los árboles aledaños.		-	Por obra pública o privada.
Observaciones: El individuo arbóreo se encuentre afectado en más del 75% por muerte descendente (<i>Bostrychia dothidea</i>), además a 3 metros de distancia y 2.6 metros sobre nivel de banqueteta se encuentra humedecido presuntamente por la presencia del árbol. (NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2016, NUMERALES 7, 7.4, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.3)				
Poda	Limpieza	-	Poda de coníferas	-
	Restauración	*	Poda de palmas maduras	-
	Aclareo de copa	-	Poda de raíces	-
	Elevación de copa	-	Reducción de copa	-
Observaciones: Sin observaciones				





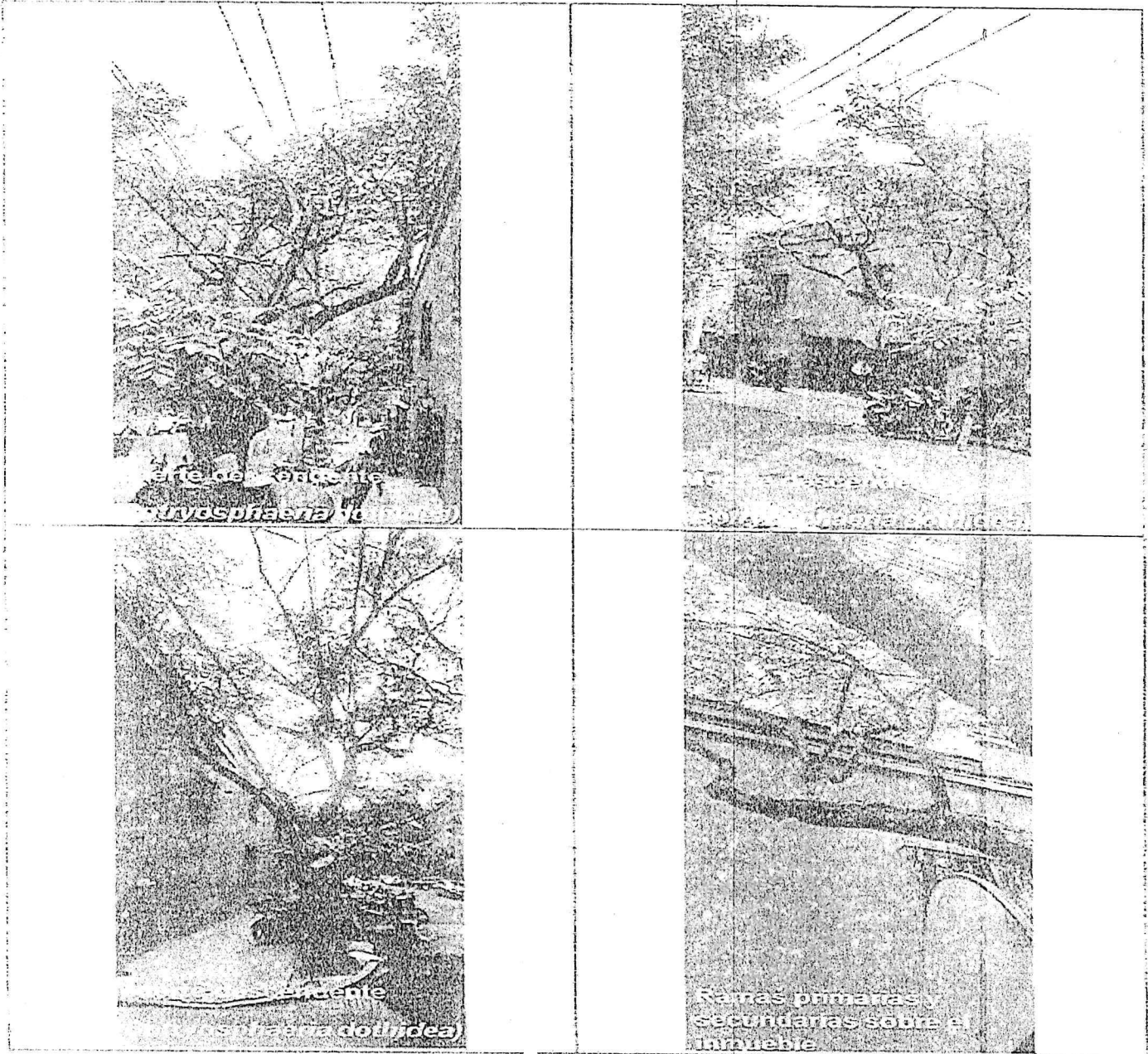
CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
 ALCALDÍA
 2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
 DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y
 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Árbol 1- Troeno Ligustrum japonicum



2025
 Año de
 La Mujer

70
 AÑOS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



Podficion a nivel
duramen

Podficion a nivel
duramen

SUAC 2510173705483

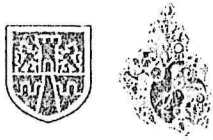
Página 5 | 8

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de conmbre comun: **Troeno/Ligustrum lucidum**; que se yergue en **Diego Rivera número 95, Colonia San Ángel Inn** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** en vía pública luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100107050FU27WDT**.
- III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común: **Troeno/Ligustrum lucidum**; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-011/2022**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

SUAC 2510173705483

Página 6 | 8



2025
Año de
La Mujer

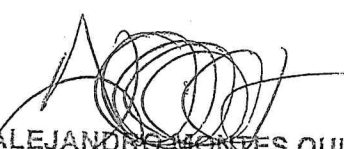


TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AivR/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.